



Ministerio de Educación

RESOLUCION Nº 449



BUENOS AIRES, 24 ABR 2008

VISTO el expediente N° 10994/07 del registro del entonces MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA, por el cual la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, solicita el otorgamiento de reconocimiento oficial y validez nacional para el título de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, según lo aprobado por la Resolución del Rector de fecha 1 de agosto de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que es competencia del MINISTERIO DE EDUCACIÓN velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley N° 24.521, de Educación Superior.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2° de dicha norma, le cabe al estado la responsabilidad indelegable en la prestación del servicio de educación superior de carácter público.

Que es obligación del Estado Nacional asegurar que el sistema de educación superior se adecue a los principios constitucionales en la materia.

Que por lo tanto corresponde al Estado Nacional velar por el desarrollo de aquellas actividades en las que está en juego la fe pública y amparar los derechos de los ciudadanos al respecto.

Que corresponde al MINISTERIO DE EDUCACIÓN el reconocimiento oficial de los títulos que expidan las instituciones universitarias y la consecuente validez nacional de los así reconocidos (art. 41 de la Ley N° 24.521).

Que tratándose de una institución legalmente constituida, que cuenta con autorización definitiva para funcionar de acuerdo a lo establecido en el artículo 19 del Decreto N° 576/96, deben comunicar a esta cartera la creación de nuevas



Ministerio de Educación

RESOLUCIÓN N° 449



carreras, grados o títulos, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones de los artículos 41, 42 y 43 de la Ley N° 24.521.

Que de acuerdo con las previsiones del artículo 28 de la Ley N° 24.521, una de las funciones básicas de las Universidades es la formación de profesionales, docentes y técnicos, capaces de actuar con solidez profesional, atendiendo a las demandas individuales y a los requerimientos nacionales y regionales.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la ley citada, es facultad de las universidades la creación de carreras así como la formulación y desarrollo de los planes de estudios, con las excepciones de los supuestos de instituciones privadas con autorización provisoria y los títulos incluidos en la nómina que prevé el artículo 43 de la ley aludida.

Que por no estar el título de que se trata, comprendido en ninguna de esas excepciones, la solicitud de la Universidad debe ser considerada dentro de las facultades de su competencia.

Que en consecuencia tratándose de una Institución Universitaria legalmente constituida; habiéndose aprobado la carrera respectiva por la Resolución del Rector, ya mencionada, y no advirtiéndose defectos formales en dicho trámite, corresponde otorgar el reconocimiento oficial al título, ya enunciado que expide la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, con el efecto consecuente de su validez nacional.

Que ha tomado la intervención que le corresponde la DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN UNIVERSITARIA, dependiente de la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha emitido el dictamen de su competencia.

Que las facultades para dictar el presente acto resultan de lo dispuesto por el artículo 41 de la Ley de Educación Superior y de la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias.



Ministerio de Educación



Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE POLÍTICAS UNIVERSITARIAS,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar reconocimiento oficial y su consecuente validez nacional al título de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO, que expide la UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, perteneciente a la carrera de pregrado de MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO a dictarse bajo la modalidad presencial en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales, conforme al plan de estudios y duración de la respectiva carrera que se detallan en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2º.- Considerar como actividades para las que tienen competencias los poseedores de este título, a las propuestas por la Universidad como "alcances del título" y que se incorporan en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

J

RESOLUCION Nº 449

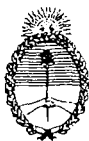
JUAN CARLOS TEDESCO
MINISTRO DE EDUCACIÓN



ANEXO I

ALCANCES DEL TÍTULO DE MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO QUE EXPIDE LA UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

- ⌘ Desempeñarse como auxiliar de la justicia en la ejecución de sentencias de remate.
- ⌘ Efectuar la intermediación imparcial entre la oferta y la demanda en la compra-venta o locación de bienes de todo tipo muebles e inmuebles, incluidos fondos de comercio.
- ⌘ Desempeñarse como perito tasador de la justicia, de acuerdo con el nombramiento de oficio o a propuesta de partes.
- ⌘ Brindar asesoramiento sobre el valor intrínseco y de colocación de bienes para su mejor realización o explotación.
- ⌘ Actuar como comisionista en el corretaje de bienes inmuebles.
- ⌘ Actuar como tasador y valuador de carácter oficial o particular sobre valores de realización de bienes de mercado.
- ⌘ Actuar como asesor en el campo de su especialidad en cuestiones técnicas que involucran la administración de propiedades y consorcios de copropiedad.
- ⌘ Efectuar ventas en subastas particulares, oficiales y judiciales de todo tipo de bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles susceptibles de tener valor con la excepción de las limitaciones resultantes de leyes especiales.



ANEXO II

UNIVERSIDAD DEL CENTRO EDUCATIVO LATINOAMERICANO, Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales.

TÍTULO: MARTILLERO PÚBLICO Y CORREDOR INMOBILIARIO.

PLAN DE ESTUDIOS

COD.	ASIGNATURAS	CARGA HORARIA SEMANAL	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELA TIVIDAD
------	-------------	-----------------------	---------------------	-----------------

PRIMER AÑO:

01	Derecho Privado I	5,3	85	---
02	Economía	5,3	85	---
03	Matemática	4	64	---
04	Organización y Ética Profesional	2,7	43	---
05	Técnicas de Valuación I	2,7	43	---
06	Gestiones Administrativas	2,7	43	---
07	Práctica Profesional I	4	64	---

SEGUNDO AÑO:

08	Derecho Privado II	5,3	85	01
09	Relaciones Públicas	2,7	43	---
10	Derecho Tributario	4	64	06
11	Organización y Ética Profesional II	2,7	43	04
12	Derecho Procesal	2,7	43	---
13	Técnicas de Valuación II	2,7	43	05
14	Práctica Profesional II	4	64	07
15	Oratoria	4	64	---

TERCER AÑO:

16	Administración de Consorcios	2,3	36	02
17	Tasación Bienes Tecnológicos y Especiales	3	48	05-13
18	Principios de Marketing	3	48	06
19	Historia del Arte	3	48	05-13
20	Introducción al Arte Contemporáneo	3	48	05-13
21	Informática de Aplicación	3	48	03
22	Economía Aplicada	3	48	02-03
23	Elementos de Psicología	2,3	36	---
24	Seminario de Investigación	2,3	36	01 a 15

5



Ministerio de Educación

4 4 9



COD.	SEMINARIOS OBLIGATORIOS	CARGA HORARIA TOTAL	CORRELATIVIDAD
25	Seminario de Práctica Profesional	64	01 a 15
26	Seminario de Problemáticas Culturales	36	01 a 15

OTRO REQUISITO:

27	Trabajo Final de Seminario	250	26
----	----------------------------	-----	----

CARGA HORARIA TOTAL: 1.622 Horas Reloj.